



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

DADeIS-0031-2016

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS N° 1

INFORME GENERAL

Examen especial a los procesos precontractual, contractual y ejecución de contratos para la adquisición de bienes y servicios su recepción, distribución y utilización; y a la fase precontractual de los procesos SIEB-HEFFAA-058-2014, SIEB-HEFFAA-194-2014, SIEB-HEFFAA-294-2014 y SIEB-HEFFAA-302-2014 en el Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas N°1.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2010/01/01

HASTA : 2015/12/31

Examen especial a los procesos precontractual, contractual y ejecución de contratos para la adquisición de bienes y servicios su recepción, distribución y utilización; y a la fase precontractual de los procesos SIEB-HEFFAA-058-2014, SIEB-HEFFAA-194-2014, SIEB-HEFFAA-294-2014 y SIEB-HEFFAA-302-2014 en el Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas N°1.

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

CRP	Comunicación de Resultados Provisionales
CUR	Comprobante Único de Registro
D	Decano
DADeIS	Dirección de Auditoría de Desarrollo e Inclusión Social
DF	Dirección Financiera
EE	Examen Especial
FFLCE	Facultad de Filosofía Letras y Ciencias de la Educación
GF	Guardalmacén de la Facultad
MSc	Magister
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Limitación al alcance	3
Base legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivo de la entidad	5
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN	
Control inadecuado se servicio de alimentación	6
Procesos de contratación declarados desiertos por falta de estudios y sin que existan los justificativos	14
Adquisición de dispositivos médicos, proceso MCB-HEFFAA-434-2014 adjudicado en forma directa	36
Anexo 1 Servidores relacionados	
Anexo 2 Monto de recursos examinados	
Anexo 3 Dispositivos médicos (vendas y valvas de fibra de vidrio precortada	



[Handwritten signature]
2016-07-28

Ref.: Informe aprobado el _____

Quito,

Coronel de Estado Mayor

Director General del Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas N°1

Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos precontractual, contractual y ejecución de contratos para la adquisición de bienes y servicios su recepción, distribución y utilización; y, a la fase precontractual de los procesos SIEB-HEFFAA-058-2014, SIEB-HEFFAA-194-2014, SIEB-HEFFAA-294-2014; y, SIEB-HEFFAA-302-2014, en el Hospital de Especialidades de la Fuerzas Armadas N° 1, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

[Handwritten signature]

Eco. Emilla Bazante Ramírez

Directora de Auditoría de Desarrollo e Inclusión Social

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas N° 1, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0002-DADeIS-2016 de 5 de enero de 2016, con cargo al Plan Operativo de Control del año 2016, de la Dirección de Auditoría de Desarrollo e Inclusión Social de la Contraloría General de Estado.

Objetivos del examen

Generales

- Determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Determinar la veracidad, propiedad y legalidad de los procedimientos precontractuales, contractuales y ejecución de los contratos suscritos durante el período examinado; así como su recepción, distribución y utilización.

Alcance del examen

Se analizaron los procesos precontractual contractual y ejecución de contratos para la adquisición de bienes y servicios su recepción, distribución y utilización; y a la fase precontractual de los procesos SIEB-HEFFAA-058-2014, SIEB-HEFFAA-194-2014, SIEB-HEFFAA-294-2014; y, SIEB-HEFFAA-302-2014, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015. (Anexo 2)

Se excluye del alcance los procesos precontractuales, contractuales y ejecución de las adquisiciones de bienes, servicios, equipos médicos, realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012, por cuanto, fueron analizados en la auditoría de gestión a la prestación de servicios de salud y a la adquisición y utilización de equipos, insumos médicos y medicamentos del Hospital

HdJas

General de las Fuerzas Armadas N° 1 por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 16 de febrero de 2012 y Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas N° 1, de 17 de febrero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, efectuada por la Dirección de Auditoría de Desarrollo e Inclusión Social de la Contraloría General del Estado, cuyos resultados se encuentran en el informe DADeIS-009-2013, que fue aprobado el 2 de diciembre de 2013.

Limitación al alcance

La Tesorera General del Hospital de Especialidades de las Fuerzas Armadas, con oficio 2014-148-HE-1-12-e de 28 de mayo de 2014, presentó al Director Financiero, el informe sobre los efectos producidos por la inundación ocurrida en abril de 2013, que afectó a 89 expedientes financieros del año 2010, que contenían la documentación de respaldo de los procesos precontractual, contractual, ejecución de contratos para la adquisición de bienes y servicios y su uso en el Hospital de Especialidades de las Fuerzas Armadas N° 1, la cual se encuentra deteriorada y en algunos casos los datos son ilegibles, lo que no permitió la identificación de la transacciones ejecutadas, su verificación, comprobación y análisis, por lo que no fue posible seleccionar procesos de contratación del año 2010 para efectos del presente examen especial.

Base legal

El Hospital Militar, fue fundado el 27 de diciembre de 1918 en la ciudad de Quito. El Ministerio de Defensa Nacional, mediante Acuerdo 789 de 31 de agosto de 2004, publicado en la Orden General Ministerial 135 de la misma fecha, desconcentró al Hospital General de las Fuerzas Armadas, como Unidad Ejecutora.

Con Acuerdo Ministerial 1516 de 26 de diciembre de 2006, se aprobó el Reglamento de la Unidad Ejecutora Hospital General de las Fuerzas Armadas N° 1, y se publicó en la Orden General 244 de la misma fecha, en el que se definió al Hospital como una entidad desconcentrada del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas con estructura funcional, operativa, administrativa y financiera apropiada para el ejercicio de las facultades transferidas por el Ministerio de Defensa Nacional a través de la pertinente Matriz de Competencias.

HH res

Constituye la Unidad de Salud de Tercer Nivel de mayor complejidad dentro del Sistema de Salud de FF.AA., sujeto al control, políticas y directrices emanadas por el Consejo de Salud de FF.AA. (COSAFA).

Estructura orgánica

En el Reglamento Orgánico por Procesos del Hospital de Especialidades de las Fuerzas Armadas, aprobado por el Comando Conjunto con oficio 13-JEMI-b-3 del 7 de enero de 2013, establece la siguiente estructura orgánica.

Procesos Gobernantes

- Dirección General

Procesos Adjetivos

- Asesoría
- Gestión de Desarrollo Institucional
- Gestión Jurídica
- Auditoría Médica
 - Apoyo
 - Gestión de Talento Humano
 - Gestión Logística
 - Gestión de Compras Públicas
 - Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
 - Gestión Financiera
 - Gestión Documental
 - Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiental
 - Gestión de Estadística
 - Gestión de Admisión Hospitalaria
 - Gestión de Mercadeo
 - Gestión de Formación y Capacitación Hospitalaria

Procesos Sustantivos

- Evaluación Médica
- Tratamiento Médico
- Rehabilitación Médica
- Atención Paliativa

HH cacho

Objetivos de la entidad

En el artículo 3 del Reglamento Orgánico por Procesos del Hospital de Especialidades de las Fuerzas Armadas, constan los siguientes objetivos:

- Incrementar la participación activa en la integración de la institución a la Red del Sistema Nacional de Salud logrando cubrir en su totalidad a los pacientes de referencia y contra referencia.
- Incrementar el acceso oportuno a los servicios integrales de salud de tercer nivel, a través de la ejecución de procedimientos especializados de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de alta calidad, a fin de satisfacer las necesidades de cuidado de la salud a la sociedad militar y civil.
- Incrementar la capacidad resolutive de tercer nivel de la institución a través de sus plataformas biomédicas, de información y de comunicaciones, a fin de garantizar procesos seguros y eficientes tanto para el Hospital como para sus usuarios, así como para la efectiva toma de decisiones.

Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados fue de 4 184 007,63 USD, según anexo 2, desglosados de la siguiente manera:

Años	USD
2011	300.000,00
2012	1 144 791,87
2013	1 348 168,55
2014	661 760,00
2015	729 287,21
SUMAN	4 184 007,63

Servidores relacionados

Anexo 1.

Hl cnu

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Control inadecuado de contratos de servicio de alimentación

Los Directores del Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas No.1 y el Gerente General de Aeroservicios Técnicos y Aeroportuarios Aerostar S.A., y AEROSTARSABCO Servicios Complementario de Alimentación S.A., en los años 2011, 2012 y 2013 suscribieron cinco contratos, en los que se incluyó un contrato de renovación y un complementario para la prestación del servicio de alimentación hospitalaria y para el personal del Hospital, según el siguiente detalle:

Contrato No.	Fecha de suscripción	Objeto del Proceso	PLAZO		Valor Contrato (USD)
			Desde	Hasta	
2010-090-HG-1-ASEJ	2011-07-01	SERVICIO DE ALIMENTACION HOSPITALARIA Y DE PERSONAL DEL HG-1	2011-07-01	2011-12-31	Constan valores unitarios por cada consumo
2012-007-HG-1-ASEJ RENOVACION	2012-05-09	Renovación	2012-01-01	2012-04-30	Constan valores unitarios por cada consumo
2012-107-HG-1-ASEJ	2012-09-27	SERVICIO DE ALIMENTACION HOSPITALARIA Y DE PERSONAL DEL HG-1	2012-05-01	2012-12-31	Constan valores unitarios por cada consumo
2013-03-HE-1-ASEJ	2013-03-07	SERVICIO DE ALIMENTACION HOSPITALARIA Y DE PERSONAL DEL HG-1	2013-01-01	2013-12-31	1 099 764,98

En los contratos antes citados se determinó las siguientes novedades:

- Los contratos de los años 2012 y 2013, fueron suscritos en fechas posteriores al inicio de su vigencia, sin que los Asesores Jurídicos que elaboraron, los Directores Generales del Hospital que firmaron, observen lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la parte pertinente dispone:

"... En los plazos de vigencia de los contratos se cuentan todos los días, desde el día siguiente de su suscripción..."

HL seis

La cláusula décima primera, "ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO", de los contratos 2010-090-HG-1-ASEJ y 2012-007-HG-1-ASEJ de 1 de julio de 2011 y 9 de mayo de 2012, en su orden disponen:

"... La contratante designa al (a) Jefe del Departamento de Nutrición y al (a) Jefe del Departamento de Mantenimiento y al Director de Recursos Humanos en calidad de Administradores del Contrato.- Los administradores de los contratos serán responsables de cualquier perjuicio que tenga esta Casa de Salud durante la ejecución del presente contrato..."

"... La contratante designa al Director Administrativo, Director de Recursos Humanos y al Jefe del Departamento de Nutrición, en calidad de Administradores del Contrato, quienes son los encargados de realizar el seguimiento y control del presente contrato instrumento hasta su terminación.- Los administradores de los contratos serán responsables de cualquier perjuicio que tenga esta Casa de Salud durante la ejecución del presente contrato..."

Además, la cláusula décima segunda.- "COORDINADOR DEL CONTRATO" indica:

"... Cada una de las partes nombrará a un coordinador permanente, que se encargará de ejecutar todas las acciones a nombre de las máximas autoridades para efectuar, solventar cualquier inconveniente que pueda surgir en la ejecución de este contrato..."

No obstante, en los expedientes no se encontró documentos que evidencien que los Directores del Hospital designaron a los Administradores y Coordinadores de los Contratos, situación que fue ratificada por el Director de Recursos Humanos actuante en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2012 y el 8 de agosto de 2014, quien con oficio WLJ-003 de 24 de marzo de 2016, señaló:

"... debo informar que en el periodo de mi gestión como Director de Recursos Humanos del HE-1 no fui designado como administrador de ningún contrato de alimentación..."

Al respecto, el actual Jefe de Asesoría Jurídica del HE-1, con oficio 2016-468-HE-1-1-f de 5 de abril de 2016, manifestó:

"... Sobre la remisión de los documentos en los cuales se designa como Administradores de los contratos 2011 y 2012, comunico que revisados los registros físicos documentales correspondientes al año 2011 y 2012 de la Asesoría Jurídica del HE-1 NO SE ENCONTRÓ LOS DOCUMENTOS EN REFERENCIA, cabe señalar que las notificaciones a los Administradores de los

diferentes contratos suscritos por esta casa de salud es competencia expresa de la Asesoría Jurídica del HE-1 desde la expedición de los Instructivos de Contratación Pública del HE-1, con vigencia desde el 19 de marzo 2013, conforme lo estipula el numeral 6.12 de la normativa invocada...”.

- El Director General del Hospital General de las Fuerzas Armadas y el Gerente General de AÉREOSERVICIOS, TÉCNICOS Y AEROPORTUARIOS AEROSTAR S.A., el 9 de mayo de 2012 suscribieron el contrato 2012-007-HG-1-ASEJ.renovación, denominado “CONTRATO DE RENOVACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA Y DE PERSONAL DEL HG-1”, contrato en el que en la cláusula Primera.- “ANTECEDENTES” señala:

“... Que de conformidad con la cláusula Séptima del contrato No 2010-090-HG-1-AESJ señala que: “ ...de convenir a los intereses institucionales se renovará este contrato...hasta por un período de cinco años, previo al informe de conformidad y recomendación de la Dirección Administrativa y el Departamento de Nutrición sobre el cumplimiento y calidad del servicio contratado...”.

El Director Administrativo en forma conjunta con el Jefe del Departamento de Nutrición, presentaron al Director del Hospital de las Fuerzas Armadas el informe de conformidad 12-0109-HG-1-11-a de 15 de marzo de 2012, en el que señalaron que la empresa AEROSERVICIOS, TÉCNICOS Y AEROPORTUARIOS S.A., debe continuar prestando el servicio de Alimentación Hospitalario del personal del HE-1; para lo cual suscribieron el contrato de renovación 2012-007-HG-1-ASEJ, con vigencia del 1 de enero de 2012, el 9 de mayo de 2012, a pesar de que la LOSNCP no contempla la suscripción de este tipo de contrato, debiendo realizar un nuevo proceso de contratación conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 68 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; sin embargo, el contrato de renovación modificó las cláusulas relacionadas con el objeto y precio como se detalla a continuación:

CONTRATO 2010- 090-HG-1-ASEJ

Cláusula Cuarta.- OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

DESCRIPCION DEL SERVICIO	
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA PARA PACIENTES	DESAYUNO ALMUERZO Y MERIENDA

CONTRATO DE RENOVACIÓN-2012-007-HG-1-ASEJ

Cláusula Cuarta.- OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

DESCRIPCION DEL SERVICIO	
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA PARA PACIENTES	DESAYUNO ALMUERZO Y MERIENDA

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO Y MILITAR	DESAYUNO ALMUERZO Y MERIENDA
LUNCH DE VELADA	LUNCH PARA PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA
GUARDERÍA	DESAYUNO ALMUERZO

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PERSONAL MILITAR Y SERVIDORES PÚBLICOS	DESAYUNO ALMUERZO Y MERIENDA
LUNCH DE VELADA	LUNCH PARA PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA
GUARDERÍA	DESAYUNO ALMUERZO Y COLACIÓN
SERVICIO PARA DELEGACIONES	DESAYUNO ALMUERZO Y MERIENDA
SERVICIOS ADICIONALES	Previo acuerdo de las partes

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO Y MILITAR			
	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
DESAYUNO	0,75	0,09	0,84
ALMUERZO	1,4	0,17	1,57
MERIENDA	1	0,12	1,12

GUARDERÍA			
DESAYUNO	0,75	0,09	0,84
ALMUERZO	1,40	0,17	1,57

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PERSONAL MILITAR			
	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
DESAYUNO	0,67	0,08	0,75
ALMUERZO	1,58	0,22	1,8
MERIENDA	0,88	0,12	1,00

GUARDERÍA			
DESAYUNO	0,75	0,09	0,84
ALMUERZO	1,40	0,17	1,57
COLACIÓN	1,00	0,12	1,12

COLACIÓN PACIENTES Y DELEGACIONES			
COLACIÓN	1,49	0,18	1,67

Con oficios del 14 al 22; del 24 al 026; 28, 29, 30, 34, 37 y 38 DADeIS-HEFFAA-1-MSC-2016-CRP de 5 y 10 de abril de 2016, se comunicó los resultados provisionales a los Directores Generales del Hospital, Asesores Jurídicos, Administradores de los Contratos,

11 nueve

Director Financiero, Contadora General, proveedor y Jefe de Compras Públicas, respectivamente.

El Asesor Jurídico, que actuó durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 hasta el 30 de diciembre de 2012, respecto a la designación de los Administradores de los Contratos, con comunicación de 8 de abril de 2016, manifestó:

"... Uno de los mecanismos para nombrar Administradores de un contrato es a través (sic) de la cláusula contractual o mediante acto de simple administración, lo importante es que se haga conocer y remitir el contrato suscrito para que ejerzan las funciones asignadas...Y en cuanto a los archivos de igual manera hasta cuando estuve a cargo se manejaba y custodiaba un archivo completo de todos los procesos precontractuales y contractuales..."

Punto de vista que no modifica el comentario de auditoría, por cuanto no proporcionó documentos que demuestren la aplicación de los mecanismos señalados por el servidor, deficiencia que fue ratificada por los Directores de Recursos Humanos, que actuaron en los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2010 y el 2 de octubre de 2011; y, el 3 de octubre de 2011 y el 1 de septiembre de 2012, quienes con oficios FA-EI-2016-1037 y 1038 de 11 de abril de 2016, respectivamente manifestaron:

"... en el período que desempeñé las funciones de Director de Recursos Humanos del HE-1, no recibí ningún documento en el que me hayan designado como Administrador de algún Contrato..."

De manera similar el Jefe del Departamento de Infraestructura y Mantenimiento del HE-1 que actuó durante el período comprendido entre el 1 de febrero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015, con oficio 2016-119-HE-1-11-h de 11 de abril de 2016, señaló:

"... a la fecha no se me entregó esta designación o la copia del contrato No. 2010-090-HG-1-ASEJ por parte del Departamento Jurídico del HE-1 encargado de la elaboración del contrato porque el nombramiento de mi puesto de trabajo es Diseñador Arquitectónico y no he sido como Jefe de Mantenimiento hasta la presente fecha a pesar que todos los años he solicitado se me notifique por escrito esta designación..."

El Director de Recursos Humanos por el período comprendido entre el 2 de septiembre de 2012 y el 8 de diciembre de 2014, con oficio WLJ-004 de 8 de abril de 2016, indicó:

"... informo a usted que me ratifico en mi oficio No. WLJ-003 del 24 de Marzo del 2016, en el que manifiesto textualmente: "... todos los requerimientos son de

HA diez

exclusividad del administrador del contrato; por lo tanto, debo informar que en el período de mi gestión como Director de Recursos Humanos del HE-1 no fui designado como administrador de ningún contrato de alimentación, por lo que, no puedo dar atención a sus requerimientos...ya que no existe documento alguno con dicha designación ni notificación, por lo tanto no son responsabilidades que me corresponden...”

Posterior a la conferencia final de resultados provisionales efectuada el 20 de abril de 2016, el Director General del Hospital, que actuó durante el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 11 de mayo de 2012, con oficio FAE-EA-D-2016-000 144-O de 27 de abril de 2016, respecto a las fechas de suscripción de los contratos, indicó:

“... Para el mes de abril se reciben los recursos por parte del Estado y se certifican los mismos el 18 de abril y 09 de mayo del año 2012, para su posterior elaboración y suscripción del contrato el 09 de mayo del 2012, de acuerdo al Art. 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública... indica “Art. 27.- Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes...” motivo por el cual no se suscribió oportunamente el contrato referido...”

El Director de Recursos Humanos, que actuó durante el período comprendido entre el 3 de octubre de 2011 y el 1 de septiembre de 2012, con oficio 08-DIB-C-2016 de 27 de abril de 2016 y recibido el 3 de mayo del año referido; y el Director Administrativo que actuó durante el período comprendido entre el 31 de julio de 2012 y el 30 de julio de 2014, con oficio de 27 de abril de 2016, en términos similares señalaron:

“... 1. Respecto del contrato de renovación N° 2012-007-HG-1-ASEJ ...debo comunicar que el ...Director Administrativo del HG-1 con memorando N° 12-1009-HG-1-11-a de ... 15 de marzo de 2012, remite el informe de conformidad para la elaboración del contrato con la empresa SAB... la Asesoría Jurídica con oficio N° 2012-121-HG-1-1-f, de 19 de marzo de 2012, remite al Director administrativo del HG-1, la documentación enviada por la Dirección de Recursos Humanos, para continuar con el proceso de contratación del servicio de alimentación, posteriormente la Asesoría Jurídica, procedió a la elaboración del contrato y entregar personalmente al ... Gerente del Servicio a Bordo para la respectiva legalización por parte del ... Gerente de AEROSTAR S.A., luego mediante oficio N° 43-EG-0-12, de ... 05 de abril de 2012, el Gerente del Servicio a Bordo, remite varios cambios y aclaraciones para la respectiva legalización, con lo dicho se justifica la fecha de la suscripción del contrato al amparo del Art. 2 numeral 8 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), y Art. 113 del Reglamento a la LOSNC, ya que la Empresa AEROSERVICIOS, TÉCNICOS Y AEROPORTUARIOS AEROSTAR S.A, no legalizaba el contrato, situaciones que generaron demoras

HA once

para la suscripción por parte del ...Director General del Hospital de las Fuerzas Armadas, que lo realizó dentro de los términos establecidos.- Con relación a la elaboración del contrato del proceso de Régimen Especial N° RE-HEFFAA-109-2012, el ... Director Administrativo del HE-1, mediante Memorando N° 12-517-HE-1-1-c, dispone la elaboración del contrato con la Empresa AEROSTARSABCO, documento recibido en la asesoría jurídica el 10 de septiembre de 2012, a las 09H35, ante lo cual la Asesoría Jurídica, procede a la elaboración del contrato N° 2012-107-HG-1-ASEJ, para la prestación del servicio de alimentación hospitalaria... el mismo que fue legalizado con fecha 27 de septiembre de 2012.- Con relación a la elaboración del contrato del proceso de Régimen Especial N° RE-HEFFAA-041-2013, el... Director Administrativo del HE-1, mediante Memorando dispone la elaboración del contrato con la Empresa AEROSTARSABCO S.A., ante lo cual la Asesoría Jurídica, procede a la elaboración del contrato N° 2013-03-HE-1-ASEJ, para la prestación del servicio de alimentación...y entregado personalmente al... Coordinador de la empresa AEROSTARSABCO S.S, para que sea legalizado por el Gerente General, mismo que fue suscrito el 07 de marzo de 2013...”.

Lo expuesto, ratifica lo comentado por auditoría, esto es que se suscribieron contratos con fechas posteriores a la vigencia de los mismos.

El Director General del Hospital en el oficio FAE-EA-D-2016-000 144-O, respecto a la designación de los Administradores de los Contratos de los años 2011 y 2012 renovación, manifestó:

“... de acuerdo a la comunicación electrónica realizada por el... ex Director Administrativo del HE-1, quien curso mediante Oficio s/n de 08 de abril de 2016 lo que se indica: - Oportunamente y conforme lo indica el Contrato firmado con la empresa adjudicada, se procedió a notificar por escrito, con documento a los responsables de cumplir con esta importante actividad, los mismos que se encargaban de vigilar el normal cumplimiento de acuerdo a los términos del documento contractual...”.

Lo expresado no modifica el comentario por cuanto no remitió los documentos con los que se designó a los Administradores de los contratos de los años 2011 y renovación 2012.

Lo comentado se presentó por la falta de control de los Directores Generales del Hospital, Asesores Jurídicos, quienes en la suscripción y elaboración, respectivamente de los contratos de los años 2012 y 2013, incluidos los de renovación y complementario, no verificaron que las fechas de vigencia de los contratos, son anteriores a la suscripción de los mismos, ocasionando que los citados instrumentos legales cubran períodos anteriores a su suscripción; además, se suscribió el contrato

HA doce

2012-007-HG-1-ASEJ - renovación, que no contempla la LOSNCP, cuyas cláusulas relacionadas con el objeto y precio fueron modificadas, sin embargo no se evidenció la documentación que justifique los cambios, ocasionando que se pongan otros servicios adicionales y por montos superiores, por lo que inobservaron El artículo 68, numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 116 del Reglamento General.

En los expedientes de los contratos de los años 2011 y del contrato renovación del 2012, no se encontró documentos que demuestre la designación de los Administradores y Coordinadores de los Contratos, por parte de los Directores del Hospital; lo que provocó que no cuente con el responsable del control y seguimiento de la ejecución de los contratos, incumpliendo el artículo 121 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Los servidores antes citados incumplieron el literal, a) de los numerales 1 y 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusiones

- Las fechas de suscripción de los contratos de los años 2012 y 2013, incluidos los de renovación y complementario, son posteriores a las de vigencia de los contratos, sin que los Directores Generales del Hospital que suscribieron los contratos ni los Asesores Jurídicos que elaboraron los mismos, observen esta condición, que incumple lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ocasionando que los citados instrumentos legales cubran períodos anteriores a su suscripción.
- En los expedientes de los contratos de los años 2011 y del contrato renovación del 2012, no se encontró documentos que demuestren la designación de los Administradores y Coordinadores de los Contratos, situación que provocó que no se pueda identificar a los servidores responsables del control y seguimiento de la ejecución de los contratos y no se disponga de información completa que permita realizar el control posterior de las operaciones, incumpliendo el artículo 121 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

HH kece

- El Asesor Jurídico y el Director General del Hospital elaboró y suscribió el contrato 2012-007-HG-1-ASEJ- renovación, respectivamente sin que se realice un nuevo proceso de contratación modificando las cláusulas relacionadas con el objeto y precio; sin embargo no se evidenció la documentación que justifique los cambios efectuados, y que no se disponga de información completa que permita realizar el control posterior de las operaciones, por lo que incumplieron el numeral 4 del artículo 68 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Recomendaciones

Al Director General del Hospital

1. Dispondrá al Asesor Jurídico que una vez suscritos los contratos de adquisición de bienes y servicios, comunique por escrito a los servidores que son designados como Administradores de los Contratos, para el control y seguimiento de las obligaciones de las partes, a fin de que adopten las acciones necesarias para el cumplimiento cabal de las cláusulas contractuales.

Al Asesor Jurídico

2. Elaboren los contratos, considerando que la fecha de suscripción, tenga concordancia con el período de vigencia del mismo, por lo tanto verificará que los contratos no contengan períodos anteriores a la fecha de su legalización; y los plazos correspondan al ejercicio económico con el objeto que no se realicen renovación de contratos.

Procesos de contratación declarados desiertos por falta de estudios y sin que existan los justificativos

Para la adquisición de insumos médicos, para el servicio de Traumatología y Ortopedia, el Hospital HE-1 realizó cuatro procesos que se declararon desiertos, conforme se detalla a continuación:

HI caboce

Proceso SIEB-HEFFAA-058-2014

El Líder del Servicio de Traumatología y Ortopedia, elaboró el documento "N° 1 COD: *ESPECIFICACIONES TECNICAS*", de fecha 26 de febrero de 2014, con el que solicitó la provisión de insumos médicos para el hospital, para el primer cuatrimestre, conforme al siguiente detalle:

Ord	Descripción de especificaciones técnicas del Líder del Servicio Traumatología y Ortopedia	Presentación	Cant.
1	Venda en poliéster 21 N X 4Y	UNID	401
2	Venda en poliéster 41 N X 4Y	UNID	500
3	Valva de fibra de vidrio precortada (2X10IN)	UNID	200
4	Valva de fibra de vidrio precortada (3X12IN)	UNID	600
5	Valva de fibra de vidrio precortada (4X15IN)	UNID	900

Para establecer el presupuesto referencial de esta adquisición el Líder del Servicio de Traumatología y Ortopedia, solicitó al representante de la compañía MOVIMPLANTES CIA. LTDA., presente una proforma de los insumos a ser adquiridos; quien emitió la proforma sin número de 28 de febrero de 2014, así:

Cant.	Descripción proforma de MOVIMPLANTES	Valor unitario	Valor total
		USD	USD
1	Venda de Yeso en Poliéster 21x 4	10,00	10,00
1	Venda de Yeso en Poliéster 41 x 4	16,00	16,00
1	Valva de Fibra de Vidrio Precortada (2X10)	15,50	15,50
1	Valva de Fibra de Vidrio Precortada (3X12)	17,00	17,00
	Valva de Fibra de Vidrio Precortada (4X15)	18,50	18,50
		Subtotal	77,00
		Descuento	
		Total	77,00
		12% IVA	9,24
		Total a pagar	86,24

Las especificaciones técnicas de los insumos solicitados por el Líder del Servicio de Traumatología y Ortopedia con las letras, N, Y, e, IN no constan en la proforma de la compañía MOVIMPLANTES CIA. LTDA; no obstante, de existir estas diferencias, el Líder del Servicio de Traumatología y Ortopedia, elaboró el documento "*INFORME DE NECESIDAD*", de 5 de marzo de 2014, que fue entregado al Líder del Proceso de

Ht quince

Ingreso, Actualización y Egreso de Bienes, con oficio 14-038-HE-1-5b de la misma fecha, en el que recomendó adquirir los dispositivos médicos, sin que previamente especifique el significado de las letras que constan en las vendas y valvas.

El Director de Logística - Administrativo, en función de las Resoluciones 2013-002-HE-1-ASEJ de 14 de marzo de 2013; con la que el Director General del Hospital, le delegó efectuar los procesos de contratación, emitió la Resolución 2014-058-HEFFAA-1-1C de 24 de abril de 2014, aprobando los pliegos y autorizando el inicio del proceso de Subasta Inversa SIEB-HEFFAA-058-2014, con el objeto de adquirir dispositivos médicos (vendas de poliéster y valvas de fibra de vidrio recortada) para el servicio de traumatología, por 41 960 USD, sin IVA, de acuerdo al siguiente detalle:

Código CPC	Descripción del bien	Unidad	Cantidad	Precio Unitario USD	Precio Total USD
35290	Venda en poliéster 21M X 4Y	UNID.	401	10,00	4 010,00
	Venda en poliéster 41M X 4Y	UNID.	500	16,00	8 000,00
	Valva de fibra de vidrio precortada (2 X 10 IN)	UNID.	200	15,50	3 100,00
	Valva de fibra de vidrio precortada (3 X 12 IN)	UNID.	600	17,00	10 200,00
	Valva de fibra de vidrio precortada (4 X 15 IN)	UNID.	900	18,50	16 650,00
Presupuesto Referencial (SIN IVA)					41 960,00

Por lo expuesto se puede evidenciar que en las especificaciones de las vendas en poliéster se cambió la letra M, en lugar de la N.

El Director de Logística - Administrativo, con memorando 14-212-HE-1-1-c de 11 de abril de 2014, informó al Líder del Servicio de Traumatología y Ortopedia, que la Comisión Técnica para este proceso estará conformada por el Líder del Servicio de Traumatología y Ortopedia, dos médicos especialistas de la citada área y el Analista de Presupuesto, como Miembro de la Subcomisión de Apoyo, quienes serán los encargados de llevar adelante el proceso de subasta inversa y cumplirán con las fases de contestación de las preguntas y aclaraciones, análisis del proceso, convalidación de errores, elaboración del informe técnico y económico; del anexo con el detalle del calendario del proceso, que incluya la fecha límite de respuestas y aclaraciones.

No se entregó a auditoria el documento con el cual el Presidente de la Comisión Técnica, nombró al Secretario de la misma y le hicieron conocer sus responsabilidades

HA deciseis

establecidas en el documento denominado *"FUNCIONES, ACTIVIDADES Y FACULTADES DE LA COMISIÓN TÉCNICA SIEB-HEFFAA-058-2014"*.

En el portal de compras públicas, constan las preguntas realizadas por los proveedores participantes en el proceso, de manera particular la número 4 de 11 de abril de 2014, en la que se señaló: *"Estimados, por favor aclarar (sic) lo siguiente en las VENDAS EN POLIESTER 21M x 4Y se refieren a 2 inch (pulgadas) por 4 yardas y fue un error al colocar 1 u (sic) NO LA LETRA I"*, no obstante en el portal de compras públicas, no se evidenció que las respuestas fueron subidas al portal, por parte de la Usuaría del Portal de Compras Públicas encargada de este proceso, ni que el documento fue entregado de manera oportuna por los integrantes de la Comisión Técnica.

En el expediente no se dispone de documentos que evidencien que el Jefe, la Analista de Contratación Pública 3 y la Usuaría del Portal de Compras Públicas, a base del monitoreo y control realizado a los procesos de contratación, requirieron a los integrantes de la Comisión Técnica, las respuestas, considerando que los incisos 6.7, 6.8 y 6.10 del *"Instructivo de procedimientos de contratación pública"*, aprobado por el Director General, vigente desde el 19 de marzo de 2013 al 26 de marzo de 2014; y del 27 de marzo de 2014 al 24 de febrero de 2015, respectivamente dispone:

"... La Unidad de Contratación Pública es responsable del monitoreo permanente de todos los procesos en el SOCE y de coordinar las acciones pertinentes para que los procesos fluyan con normalidad desde la publicación hasta la cancelación, declaratoria de desierto o adjudicación según corresponda de conformidad con la normativa vigente y la documentación de respaldo aplicable en cada caso...."

El Líder del Servicio de Traumatología y Ortopedia, con oficio 14-073-HE-1-5h de 16 de abril de 2014, solicitó al Director de Logística - Administrativo, se cancele el proceso de subasta inversa por cuanto era necesario realizar la reforma al objeto contractual; además el Responsable de Compras Públicas mediante correo electrónico de 17 de abril de 2014, manifestó al encargado del portal de compras públicas:

"... La entidad ha incumplido lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 21 de su Reglamento General, al no haber contestado todas las preguntas realizadas en el presente proceso. En consecuencia, al haberse producido una violación sustancial al proceso de contratación, se recomienda cancelar el mismo de conformidad con lo

HI dice siete

dispuesto en el numeral 3 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...

El Director General del Hospital, con declaratoria 2014-058-HEFFAA-1-1c, de 24 de abril de 2014, resolvió declarar desierto el procedimiento de subasta inversa SIEB-HEFFAA-058-2014, por ser necesario realizar reformas al objeto del contrato.

El Presidente, Líder del Servicio de Traumatología y Ortopedia; de la Comisión Técnica, con oficio 16-00115-HE-1-5b de 25 de enero de 2016, respecto a lo comentado, indicó:

*"... para atender las necesidades del Servicio en el Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2014, proforma que fue remitida mediante correo electrónico con fecha 6 de febrero de 2014 conforme consta en la captura de pantalla y se incorpora en el **ANEXO 1** contenida en tres fojas útiles, esa información sirvió de base para la elaboración de la especificación técnica por un error de tipeo se hace constar 21 N x 4 Y en la especificación constante en el ordinal 2 se hace constar 41 N x 4 Y siendo lo correcto 4IN x 4Y motivado por la confusión en la legitimidad de los datos constantes en la proforma remitida vía electrónica, en el momento del tipeo, provocando un error involuntario que consta en los diferentes documentos de la fase preparatoria... los oferentes realizaron preguntas en el proceso observado, las mismas que fueron contestadas en su integralidad por la comisión técnica conforme consta en el anexo 2 en cuatro fojas útiles, desconocemos lo (sic) motivos por los cuales no se ingresó la contestación a la pregunta 4 por los responsables del ingreso de la referida contestación..."*

Al oficio no se adjuntó documentos que demuestren que las respuestas fueron entregadas con oportunidad a la Usuaría del Portal de Compras Públicas, para que suba la información al portal de compras públicas.

La Asistente de Presupuesto, Usuaría del Portal de Compras Públicas, el Jefe de la Unidad de Compras Públicas, la Analista de Contratación Pública 3, con oficios 2016-0141-HE-1-12d, 2016-00178-he-1-1-c, 2016-179-he-1-3 de 1, 2 y 3 de marzo del 2016, respectivamente, manifestaron en similares términos que las respuestas *"fueron entregadas tardíamente por la comisión"* sin embargo, no adjuntaron, documentos que demuestre que las respuestas elaboradas por los miembros de la Comisión Técnica fueron entregadas fuera de tiempo.

HA dieciocho

Proceso SIEB-HEFFAA-102-2014

A base de la proforma de la empresa Movimplantes Cía. Ltda, que se menciona en el proceso anterior SIEB-HEFFAA-058-2014, el Líder del Servicio de Traumatología y Ortopedia, actualizó las especificaciones técnicas, de los bienes a ser adquiridos, eliminando las letras de los insumos y para el primer cuatrimestre y, un presupuesto referencial, por 41 960 USD, sin IVA así:

Orden	Detalle	Presentación	Cantidad
1	Venda en Poliéster de 2 pulgadas por 4 yardas	UNID.	401
2	Venda en Poliéster de 4 pulgadas por 4 yardas	UNID.	500
3	Valva de fibra de vidrio precortada de 2 pulgadas por 10 yardas	UNID.	200
4	Valva de fibra de vidrio precortada de 3 pulgadas por 12 yardas	UNID.	600
5	Valva de fibra de vidrio precortada 4 pulgadas por 15 yardas	UNID.	900

El Líder del Servicio de Traumatología y Ortopedia, con el informe de necesidad de 9 de marzo de 2014, recomendó adquirir estos dispositivos médicos por lo que el Director General, mediante Resoluciones 2013-002-HE-1-ASEJ y 2014-001-HE-1-ASEJ de 14 de marzo 2013; y, 15 de mayo de 2014, respectivamente, resolvió delegar al Director de Logística - Administrativo, para efectuar los procesos de contratación.

El Director de Logística - Administrativo, con Resolución 2014-102-HE-1-1-c de 14 de mayo de 2014, aprobó el procedimiento de subasta inversa y los pliegos, paralelamente con memorando 14-402-HE-1-1-c de la misma fecha, nombró a los Médicos Especialistas del Servicio de Traumatología y Ortopedia, como Presidente y Miembros de la Comisión Técnica y a la Asistente Contable como Miembro de la Subcomisión de Apoyo.

Los Miembros y el Presidente de la Comisión Técnica, Médicos Especialistas del Servicio de Traumatología y Ortopedia, con oficio 001-2014 de 19 de mayo de 2014, solicitaron al Director de Logística - Administrativo, proceda a cancelar el proceso SIEB-HEFFAA-102-2014, debido a que las especificaciones técnicas subidas al portal de compras públicas, tienen errores en las unidades de medida, ya que no se especificaron las medidas en cuanto a los metros y centímetros.

14 diecinueve

El Director General, mediante Resolución de Cancelación del Procedimiento N° 2014-102-HEFFAA-1-1c de 21 de mayo de 2014, resolvió cancelar el procedimiento de contratación por cuanto es necesario realizar reformas al objeto contractual.

El Presidente de la Comisión Técnica con oficio CPFG-PAA-028-0-2016 de 14 de marzo de 2016, indicó:

“... La comisión no es la que plantea medidas de dichos dispositivos médicos, éstas se las considera cuando se elabora la especificaciones técnicas y deben basarse acorde a un estudio de mercado previo usando una unidad de medida que permita conocer las longitudes y ancho en forma clara y acorde con nuestro biotipo de pacientes...”.

Lo expuesto, confirma que las especificaciones técnicas elaboradas por el Líder del Servicio de Traumatología y Ortopedia, no disponían de las medidas de los insumos a ser contratados.

El Líder del Servicio de Traumatología y Ortopedia con oficio 16-00216-HE-1-7b de 23 de marzo de 2016, con respecto a la elaboración de las especificaciones técnicas del requerimiento indicó:

“... en la especificación técnica de valvas se produjo un error manifiesto de digitación de buena fe, en las especificaciones técnicas se hace constar 2 PULGADAS X 10 YARDAS en la especificación constante en el ordinal 3, siendo lo correcto 2 PULGADAS X 10 PULGADAS, en el ordinal 4 se hace constar 3 PULGADAS X 12 YARDAS siendo lo correcto 3 PULGADAS X 12 PULGADAS, y en el ordinal 5 se hace constar 4 PULGADAS X 15 YARDAS siendo lo correcto 4 PULGADAS X 15 PULGADAS, este error fue detectado en la fase precontractual ...”.

Lo expresado ratifica el comentario de auditoría, puesto que existieron errores en la generación de las especificaciones técnicas de los insumos médicos a ser adquiridos.

Procesos SIEB-HEFFAA-194 y 302-2014

Los Médicos Especialistas del Servicio de Traumatología y Ortopedia, por tercera ocasión presentaron las especificaciones técnicas, solicitando la adquisición de insumos para un periodo cuatrimestral; y, con el siguiente presupuesto referencial, así:

44 veinte

Item	Detalle	Presentación	Cantidad	Valor Unitario USD	Valor Total USD
1	Venda en poliéster de 2 pulgadas por 4 yardas (5cm x 3.6mts.)	UNID.	401	10,00	4 010,00
2	Venda en poliéster de 4 pulgadas por 4 yardas (10cm x 3.6 mts.)	UNID.	500	16,00	8 000,00
3	Valva de fibra de vidrio precortada de 2 pulgadas por 10 pulgadas (5.0cm x 25.0 cm)	UNID.	200	15,50	3 100,00
4	Valva de fibra de vidrio precortada de 3 pulgadas por 12 pulgadas (7.5cm x 30.0 cm)	UNID.	600	17,00	10 200,00
5	Valva de fibra de vidrio precortada 4 pulgadas por 15 pulgadas (10.0cm x 37.5cm)	UNID.	900	18,50	16 650,00
			Subtotal		41 960,00
			IVA		5 035,20
			Valor Referencial		46 995,20

Los Directores Generales, mediante Resoluciones 2013-002-HE-1-ASEJ y 2014-001-HE-1-ASEJ, de 14 de marzo de 2013 y, 15 de mayo de 2014; respectivamente, resolvieron delegar al Director de Logística - Administrativo, para que efectuó los procesos de contratación, quien con Resolución 2014-194-HE-1-1-c de 24 de junio de 2014, resolvió aprobar los pliegos con las especificaciones técnicas requeridas y señaló:

"...OTROS ASPECTOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA LA CALIFICACIÓN: FORMA DE ENTREGA: Tres entregas parciales: primera entrega 30% del objeto de esta contratación a los 8 días calendario a partir de la suscripción del contrato, segunda entrega 30% del objeto de la contratación hasta 60 días calendario a partir de la suscripción del contrato, y tercera entrega: 40% del objeto de contratación hasta 120 días calendario a partir de la suscripción del contrato... FORMA DE PAGO... PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: Hasta 120 días calendario a partir de la suscripción del contrato del requerimiento del HE-1.- ENTREGA DE OFERTAS: Las ofertas serán recibidas con catálogo que coincida con la muestra del dispositivo médico solicitado en el presente proceso de compras, caso contrario la oferta será inhabilitada..."

El Director de Logística - Administrativo con memorando 14-593-HE-1-1c de 26 de junio de 2014, nombró la Comisión Técnica para el proceso SIEB-HEFFAA-194-2014, con el fin de que cumplan con la fase de preguntas, aclaraciones, contestaciones, análisis del proceso, convalidación de errores, conformada por el Líder del Servicio,

Ht veinte y uno

los Médicos Especialistas del Servicio de Traumatología y Ortopedia, la Asistente de Crédito y Cobranzas como Miembro de la Subcomisión de Apoyo.

Del análisis realizado a las ofertas presentadas por las empresas: MOVIMPLANTES, DEGNEGOCIOS CIA. LTDA, para este proceso, se determinó lo siguiente:

- MOVIMPLANTES, no incluyó en la oferta una muestra de los insumos, tampoco en el expediente se evidenció su entrega, situación que de acuerdo a los pliegos, inhabilitaba la oferta.
- En el formulario "TIEMPO DE ENTREGA" y "PROPUESTA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA", MOVIMPLANTES, señaló:

"... hasta 120 días calendario a partir de la suscripción del contrato..." y "...Tiempo de Entrega Propuesta – Plazo en (días).- 360..."

- MOVIMPLANTES, no identificó la marca de los insumos médicos cotizados, únicamente adjuntó los catálogos de insumos médicos de la marca Tomato.

Por el contrario en la oferta de la empresa DEGNEGOCIOS CIA. LTDA., a más de lo señalado en el acta de apertura de sobres, adjuntó el formulario: "Componentes de los bienes ofertados", con las especificaciones técnicas de los insumos que constan en el requerimiento y los pliegos; así como las marcas por ítems y la forma de entrega, así:

"...MARCA ÍTEM 1, 2, 4, 5.- Kangda – Origen China.- MARCA ÍTEM 3. Tomato – Origen Corea.-... FORMA DE ENTREGA.- Tres entregas parciales: primera entrega 30% del objeto de esta contratación a los 8 días calendario a partir de la suscripción del contrato, segunda entrega: 30% hasta 60 días calendario a partir de la suscripción del contrato y tercera entrega: 40% hasta 120 días calendario a partir de la suscripción del contrato..."

En función de lo descrito en el citado formulario, se establece que la empresa DEGNEGOCIOS CIA. LTDA., ofertó insumos médicos con características iguales a los requeridos en los pliegos; no obstante, no incluyó la impresión de la oferta electrónica subida al Sistema Oficial de Contratación, SOCE y a la fecha de la invitación enviada por el Sistema de Contratación Pública, esto es al 24 de junio de 2014, esta empresa se encontraba inhabilitada, razón por la que no debió ser considerada esta oferta.

HL veinte y dos

Los Médicos Especialistas del Servicio de Traumatología y Ortopedia, Miembros y Presidente de la Comisión Técnica; y, la Asistente de Crédito y Cobranzas, Miembro de la Subcomisión, suscribieron el documento denominado "INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN TÉCNICA" de 8 de julio de 2014, dirigido al Director Administrativo, en el que respecto del proceso de subasta inversa electrónica SIEB-HEFFAA-194-2014; indicaron:

"... CONCLUSIONES.- LOS DOS OFERENTES NO CUMPLEN, con todas las especificaciones técnicas, condiciones generales, documentos. Y REQUISITOS MÍNIMOS exigidos en esta contratación.- RECOMENDACIONES: En base a lo expuesto recomendamos que declare desierto el proceso y se proceda a una nueva publicación..."

Y adjuntaron cuatro anexos suscritos por los Miembros y Presidente de la Comisión Técnica, de la misma fecha, que contiene lo siguiente:

- Cuadro comparativo de cumplimiento de las características técnicas, en la que calificaron al proveedores MOVIMPLANTES Cía. Ltda., que si cumplía las características de todos los insumos, mientras que el proveedor DEGNEGOZIOS Cía. Ltda., señalando que en el primer caso cumple y en segundo no cumplió este requisito y señalaron como requisito:

"...Oferente (2) falta Carta de Representación o Autorización para Comercialización o Distribución para productos Tomato..."

- Cuadro comparativo de cumplimiento de las condiciones generales, a excepción del oferente 1, MOVIPLANTAS, que no cumple el plazo de ejecución del contrato, por cuanto:

"... su oferta subida al portal pone 360 días (sic) y lo requerido es de 120 días..."

- Cuadro comparativo de los documentos exigidos en esta contratación, señalan que los dos oferentes cumplen con los documentos exigidos en esta contratación.
- Cuadro comparativo de cumplimiento de los parámetros, indican que los dos oferentes no cumplen con el numeral 7 "Especificaciones Técnicas Términos de

YH veinte y tres

Referencia”; sin embargo en las observaciones señalan que los dos oferentes no cumplen con el plazo, a pesar que en el cuadro de cumplimiento de condiciones generales se calificó que únicamente el proveedor DEGNEGOZIOS CIA. LTDA., sí cumplía el plazo definido, además señalaron:

“... Oferente (2) falta carta de representación o autorización para comercialización o distribución para productos TOMATO; sumillas de hojas repetidas...”.

Sin embargo que en este anexo consta que no cumplen, debemos indicar que existe una contradicción respecto a lo señalado en el numeral 5 del anexo 2, en el que se señala que los proveedores si cumplen con el mismo.

De manera similar, en el expediente de este proceso, consta el documento denominado “Índice de Solvencia”; e, “Índice de Endeudamiento”, suscrito por la Asistente de Crédito y Cobranzas como Miembro de la Subcomisión de Apoyo Financiero, en el que indicó que los dos oferentes cumplen con los índices establecidos, no obstante en el informe que presentó a la Comisión Técnica el 8 de julio de 2014, consta que los dos oferentes no cumplen con todas las especificaciones técnicas, condiciones generales, documentos y requisitos mínimos exigidos en esta contratación.

Por otra parte, los Miembros de la Comisión Técnica en los cuadros de las características técnicas y de cumplimiento de parámetros, en su orden señalaron que el oferente DEGNEGOZIOS no cumple, e indican:

“... OFERENTE (2) FALTA CARTA DE REPRESENTACION O AUTORIZACION PARA COMERCIALIZACION O DISTRIBUCIÓN PARA PRODUCTOS TOMATO...”. “... 7. Especificaciones técnicas términos de referencia.- 2 DEGNEGOZIOS.- NO CUMPLE.- Plazos no cumplen, de los dos oferentes...”.

Sin embargo, en los pliegos no se establece que los oferentes presenten la carta de representación de estos insumos médicos; mientras que el plazo de 120 días, los Miembros de la Comisión Técnica indican en el cuadro comparativo de cumplimiento de las condiciones generales, que la oferta de DEGNEGOZIOS cumple con el plazo.

HA veinte y cuatro

El Presidente de la Comisión Técnica, con oficio 2014-316-he-1-5b de 8 de julio de 2014, remitió al Director de Logística – Administrativo, el informe de análisis y los cuadros comparativos realizados de las ofertas presentadas, quien suscribió el "Acta de Aceptación de la Calificación del Informe Técnico", de 9 de julio de 2014, en el que acepta la calificación plasmada en el informe del análisis técnico que determinó que no existen proveedores calificados.

El Director General emitió el 11 de julio de 2014, la Declaratoria de Desierto 2014-194-HEFFAA-1-1-c declarando desierto el proceso de contratación porque la comisión técnica expresa que no existen proveedores calificados para este proceso y solicita se proceda a convocar a un nuevo proceso.

El Líder del Servicio de Traumatología y Ortopedia, con oficio 16-0039-HE-1-7b de 18 de marzo de 2016, manifestó:

*"... Sin embargo de que en los pliegos de este proceso no consta la obligación de que lo (sic) oferentes presenten el certificado de distribución y autorización de los insumos solicitados es importante de que presenten esta certificación porque este documento nos da el aval como entidad contratante en relación a que el proveedor en este caso **DEGNEGOCIOS** hubiese sido el adjudicado tiene la obligación de presentar los insumos de la marca ofertada, o sea la marca **TOMATO**, **plazo**... Como uno de los requisitos mínimos fue el plazo que se establece hasta 120 días calendario a partir de la suscripción del contrato. A base del requisito solicitado el oferente **MOVIMPLANTES** presenta su oferta física el formulario 1.5 COMPONENTES DE LOS (BIENES O SERVICIOS) OFERTADOS en el cual no indica los plazos los plazos (sic) establecidos (página 36 de la oferta), sin embargo en la **oferta electrónica** subida al SISTEMA institucional SOCE, el proveedor ingresó plazo de 360 días (página 50 de la oferta), por tanto no cumple con el requisito de plazo establecido. ...Con referencia al oferente **DEGNEGOZIOS**, no se pudo verificar el plazo ya que el proveedor no detalla plazo en la oferta física presentada, tampoco se pudo verificar en oferta electrónica subida al SISTEMA institucional SOCE porque no adjuntó el documento de la oferta electrónica impresa..."*

Auditoría no comparte lo señalado en relación al certificado de distribución y autorización de los insumos solicitados, ya que si era de suma importancia porque los médicos especialistas del Servicio de Traumatología y Ortopedia no incluyeron como requisito en los pliegos; además en relación al plazo la empresa **DEGNEGOCIOS** se evidenció que si cuenta con el plazo de 120 días en la oferta.

Hl veinte y cinco

Con oficios 047 y, 048-DADeIS-HEFFAA.1-MS-2016 de 4 de febrero de 2016, se solicitó información a los Miembros de la Comisión Técnica, acerca del nombramiento de uno de los miembros de la comisión técnica que fue nombrado por el Presidente de la Comisión Técnica; y, la justificación por la cual los oferentes fueron descalificados en el informe técnico, sin recibir respuesta.

Una vez declarado desierto el proceso SIEB-HEFFAA-194-2014, se dio inicio a otro proceso de contratación el SIEB-HEFFAA-302-2014, para lo cual el Director General, mediante Resolución 2014-005-HE-1-ASEJ de 25 de agosto de 2014, resolvió, delegar al Secretario General, para efectuar los procesos precontractuales de contratación pública.

El Secretario General, con Resolución 2014-302-HE-1-1-c de 8 de agosto de 2014, resolvió entre otros puntos, aprobar los pliegos, dar inicio al proceso de contratación, conformar la comisión técnica, y publicar en el portal de compras públicas el proceso de subasta inversa SIEB-HEFFAA-302-2014. Los pliegos de este proceso entre otros puntos señalaron:

“... 4.1.4 Experiencia general y específica mínima (adjuntar 03 copias de contratos de venta sobre el objeto de la contratación).- a. La entidad contratante definirá con precisión cuál es la experiencia mínima que deberá acreditar el oferente ya sea en número o dimensión de proyectos similares, o montos contractuales; se definirá exactamente qué tipo de contratos ejecutados se aceptan como experiencia general y cuales como experiencia específica; así como el instrumento por el que se lo demostrará.- b. La experiencia específica mínima deberá estar directamente relacionada con el objeto de la contratación.- c) Para la determinación del cumplimiento de la experiencia general mínima se estará también a las reglas de participación expedidas por el SERCOP para los procedimientos de contratación...”.

El Secretario General con memorando 14-792-HE-1-1c de 11 de agosto de 2014, nombró al Líder y a dos Médicos especialistas del Servicio de Traumatología y Ortopedia como Miembros de la Comisión Técnica, con el fin de que cumplan entre otros con la fase de preguntas, aclaraciones, contestaciones, análisis del proceso, convalidación de errores.

Los proveedores que participaron en este proceso fueron: MAXBETSA S.A., MOVIMPLANTES Cía. Ltda., MEDITOP S.A., DEGNEGOZIOS Cía. Ltda.; y, H2M INDUSTRIAS, cuyas ofertas presentaron las siguientes situaciones:

H2M veinte y seis

- El Representante Legal de la empresa MAXBETSA S.A., el 14 de agosto de 2014, presentó la oferta adjunta a otros documentos, entre los que incluyó: el impreso del Sistema Oficial de Contratación Pública, denominado “Propuesta” y la oferta, económica inicial impresa del portal; sin embargo, los Miembros de la Comisión Técnica, en el anexo 3 “Cuadro comparativo de los documentos exigidos en esta contratación”, al calificar el numeral 8 denominado “Componentes de los bienes o servicios (ofertados y aceptados de condiciones generales)” en observaciones señalaron:

“... MAXBETSA S.A.- Oferente 1... no presentan propuesta de oferta económica inicial impreso del portal...”

Cabe señalar que en esta oferta no se presentó los Estados Financieros, declaraciones de Impuesto a la Renta y no se definió el plazo y, la forma de entrega de los insumos.

- El Gerente General de la empresa Movimplantes CIA. LTDA., el 14 de agosto de 2014, presentó la oferta, sin adjuntar las muestras de los insumos médicos solicitados.
- El Gerente General de MEDITOP S.A., presentó la oferta sin fecha, la oferta económica inicial impresa del portal; sin embargo, los Miembros de la Comisión Técnica, en el anexo 3 “Cuadro comparativo de los documentos exigidos en esta contratación”, al calificar el numeral 8 denominado “Componentes de los bienes o servicios (ofertados y aceptados de condiciones generales)”, en observaciones señalaron:

“... MEDITOP S.A.... Oferente... 3.- no presentan propuesta de oferta económica inicial impreso del portal...”

- La Representante Legal de DEGNEGOZIOS Cía. Ltda., presentó la oferta de 14 de agosto de 2014, en la que entre otros documentos incluyó: un documento impreso del Sistema Oficial de Contratación Pública, denominado “Propuesta”, además anexó la oferta económica inicial impresa del portal y con respecto a la experiencia adjuntó certificados en los que varias empresas señalan que DEGNEGOZIOS Cía. Ltda., es proveedor de insumos médicos.

H veinte y siete

Remitió el catálogo de los productos de marca KANGDA, que en lo relacionado a las valvas de fibras de vidrio, no especifica medidas, e indica: *"PREPARACIÓN.- 1. Seleccione el tamaño de acuerdo a las diferentes partes del cuerpo, sin usar guantes médicos. Si es necesario corte la valva con una tijera convencional según la forma requerida...."*. Cabe señalar que a la fecha de la invitación en este proceso, que fue 8 de agosto de 2014, esta empresa se encontraba inhabilitada, sin embargo esta situación no fue argumentada por la Comisión Técnica para la descalificación de esta oferta.

- En el numeral 4.1.4 de los pliegos de este proceso Experiencia general y específica, se requirió tres copias de los contratos de venta sobre el objeto de esta contratación, no obstante esta empresa presentó solo un contrato, una factura y una orden de compra de la empresa DEGNEGOZIOS; así como también la falta de medidas establecidas en el catálogo de las valvas de fibra de vidrio; fueron las razones por las cuales los Miembros de la Comisión Técnica, descalificaron esta oferta.
- El Gerente de H2M Industrias, presentó la oferta sin fecha.

Los Miembros y Presidente de la Comisión Técnica el 20 de agosto de 2014, suscribieron entre otros el anexo 3 en el que se indicó *"Cuadro Comparativo de los Documentos exigidos en esta contratación"*, según anexo adjunto, en el que señala que los oferentes MAXBETSA S.A., MEDITOP S.A. y DEGNEGOZIOS CIA. LTDA., no cumplen con la presentación de la propuesta de oferta económica inicial impreso del portal, y el oferente MAXBETSA S.A., no presenta Estados Financieros ni Declaraciones del Impuesto a la Renta; sin embargo, en los documentos de las ofertas de dichas empresas, se verificó adjuntos los archivos impresos del portal de compras públicas denominados *"Propuesta"*.

Los Miembros y Presidente de la Comisión Técnica y el Asistente de Contabilidad de la Unidad de Tesorería, Miembro de la Subcomisión de Apoyo, suscribieron el 20 de agosto de 2014, el Informe de análisis de las ofertas, en el que concluyeron:

"...CONCLUSIONES.- MAXBETSA S.A. (Oferente 1) NO cumple con los anexos exigidos en esta contratación (ANEXO 2 CUADRO DE CONDICIONES GENERALES) (ANEXO 3 PROPUESTA OFERTA ECONOMICA

HH veinte y ocho

*ELECTRONICA).- **MOVIMPLANTES CIA. LTDA.** (Oferente 2) NO cumple con los anexos exigidos en esta contratación (ANEXO 2 NO PRESENTA INFORMACION DE RESPONSABILIDADES QUE DEBE ASUMIR EL OFERENTE).- **MEDITOP S.A.** (Oferente 3) NO cumple con los anexos exigidos en esta contratación (ANEXO 1 OFERTA CON OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS) (ANEXO 3 PROPUESTA OFERTA ECONOMICA ELECTRONICA MUESTRAS).- **DEGNEGOZIOS CIA. LTDA.** (Oferente 4) NO cumple con los anexos exigidos en esta contratación (anexo 3, PROPUESTA OFERTA ECONOMICA ELECTRONICA 4 INTEGRIDAD DE LA OFERTA).- **H2M INDUSTRIAS** (Oferente 5). Cumple con los anexos exigidos en esta contratación. Especificaciones Técnicas, requisitos mínimos y documentos exigidos en este proceso.- 4. **RECOMENDACIONES:** Continuar con el proceso de contratación, con la finalidad de adjudicar..."*

Sin embargo, en los expedientes de los proveedores MAXBETSA S.A, MEDITOP S.A.; y, DEGNEGOZIOS CIA. LTDA., se encontró adjunto la oferta económica inicial impresa del portal.

El Presidente de la Comisión, con oficio 2014-328-HE-1-5b de 20 de agosto de 2014, entregó el informe de análisis y los cuadros comparativos al Secretario General del HE-1, quien con oficio de 21 del mismo mes y año, mediante Acta de Aceptación de la Calificación del Informe Técnico indicó que los oferentes que fueron calificados deberán presentar sus ofertas económicas iniciales a través del portal.

El Secretario General del HE-1, con oficio 2014-825-HE-1-1c de 22 de agosto de 2014, invitó como único oferente habilitado, al Gerente General de H2M Industrias a la negociación del proceso SIEB-HEFFAA-302-2014, a realizarse el martes 26 de agosto de 2014, a las 9H00; y con memorando 14-672-HE-1-1c de 22 de agosto de 2014, convocó a los Miembros de la Comisión Técnica a dicha negociación

En el documento de negociación del portal de compras públicas, impreso el 26 de agosto de 2014, anexo en este proceso, se observó que el oferente invitado para la negociación no presentó la oferta, por lo que el Director General mediante Declaratoria de Desierto 2014-302-HEFFAA-1-1c de 19 de septiembre de 2014, declaró desierto el proceso de contratación, SIEB-HEFFAA-302-2014.

Con oficios del 01 al 03, 05, 07, al 10-DADeIS HHFFAA-1-MSC-2016-CRP de 22 de marzo de 2016, se comunicó los resultados provisionales al Líder del Servicio de Traumatología y Ortopedia, Presidente, Miembros de la Comisión Técnica, al Jefe,

Al veinte y nueve

Analista de Contratación Pública 3; y, Usuaria del Portal, de la Unidad de Compras Públicas.

En relación al proceso SIEB-HEFFAA-058-2014, se emitieron los siguientes puntos de vista:

La Analista de Contratación Pública 3, la Usuaria del Portal de la Unidad de Compras Públicas, el Jefe de Compras Públicas con oficios 2016-0239,0252 y 0168-He-1-1-c, de 6 y 7 de abril de 2016, respectivamente, en términos similares, indicaron:

"... En el expediente físico no consta el documento a la respuesta de la pregunta 4 entregado por el Presidente de la comisión técnica del referido proceso... en mi calidad de analista de compras públicas dentro del ámbito de mi competencia se revisó la documentación correspondiente a esta fase de contratación... "Preguntas y Respuestas"... en el desarrollo del proceso en mención los oferentes invitados participantes en este proceso elevaron preguntas dentro del sistema institucional SOCE, las mismas que no fueron contestadas en su totalidad porque el presidente de la comisión técnica envió las respuestas a la usuaria del portal para que proceda a contestar con el tiempo límite, razón por la cual la usuaria procede a subir el archivo escaneado y a contestar las preguntas hasta cuando el sistema lo permitió, sin embargo de lo acotado dentro del sistema institucional SOCE consta en la pestaña archivos ...".

Opinión que ratifica lo mencionado por auditoria, debido a que no existe evidencia de la fecha y hora de entrega de las preguntas por parte de los miembros de la Comisión Técnica.

El Jefe de la Unidad de Compras Públicas, luego de la conferencia final de resultados provisionales, realizada el 20 de abril de 2016, con oficio 2016-0345-HE-1-1-c de 26 de abril de 2016, manifestó:

*"... en lo que se refiere a la publicación de las Preguntas y aclaraciones, estos documentos pasan directamente a la Analista de Compras Públicas y a la Usuaria del Portal para su publicación, **EN NINGÚN CASO PASA A CONOCIMIENTO DEL JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS** por cuanto esta función es específica de la Comisión Técnica... en las que entre otras disposiciones esta **Respuestas a preguntas formuladas (entregar al usuario del portal)** y reitero nuevamente para su publicación por parte de la Usuaria del Portal SOCE... como Jefe de la Unidad de Compras Públicas e insistido de forma verbal el cumplimiento de las disposiciones emitidas... la declaratoria de desierto **NO** se la realiza por la falta de contestación a la pregunta 4... si bien es cierto el SERCOP emite mediante email que la **"al no haber contestado***

MM breinta

todas las preguntas... se recomienda cancelar el mismo..." esta recomendación no es de cumplimiento expreso de declarar desierto el proceso, el sistema permite continuar con el cronograma del proceso hasta la adjudicación... Por lo tanto de parte de la Unidad de Compras Públicas si existe el monitoreo para lo cual se ha implementado varios mecanismos de seguimiento el mismo que esta hipervinculado al SOCE y permite visualizar el estado actual de todos los procesos..."

Opinión que no comparte auditoria, por cuanto el Jefe de la Unidad de Compras Públicas de acuerdo al Instructivo de procedimientos de contratación pública, es responsable del monitoreo permanente de todos los procesos de contratación así como de coordinar las acciones pertinentes para que los procesos fluyan con normalidad.

La Analista de Contratación Pública 3, de la Unidad de Compras Públicas, luego de la conferencia final de resultados provisionales, con oficio 2016-0346-HE-1, de 27 de abril de 2016, indicó:

*"... La causa de declaratoria de desierto del proceso... no fue por falta de contestación dentro del sistema SOCE a la cuarta pregunta... Como coordinación de acciones para la fluidez de este proceso la Unidad de Compras Públicas por intermedio de la Oficinista (secretaria de la Unidad), entregó al Amanuense designado por el Servicio de Traumatología el Memorando 14-212-HE-2-1-1c de fecha 11 de abril del 2014 de la conformación de la Comisión Técnica con los siguientes anexos... calendario del proceso... en este documento consta la recepción del amanuense evidenciándose de esta manera que se hizo la coordinación para que la comisión técnica conteste y entregue las respuestas a esta Unidad... Al receptor el amanuense los documento (sic) pasa a ser parte integrante del desarrollo del proceso, como verificación... **ANEXO 4...** Con oficio 2016-001-MV de fecha 26 de abril dirigido al Director General del SERCOP, se solicitó certificación donde consten las fechas y las horas que se contestaron las preguntas de este proceso... **ANEXO 6...** Además debo aclarar que dentro de mis funciones no consta el monitoreo de los procesos ni la contestación a las preguntas siendo esta última responsabilidad directa de la Comisión Técnica..."*

La Usuaría del Portal, servidora de la Unidad de Compras Públicas, con oficio 2016-0301-HE-1-1-c, de 26 de marzo de 2016, recibido el 27 de abril de 2016, señaló:

*"... el señor amanuense del Servicio de Traumatología está designado para llevar los procesos de Traumatología con respecto a la recepción de oficio y funciones, actividades y facultades de la comisión técnica, recepción de preguntas, entrega de respuestas... demuestro en anexo que el amanuense al recibir la documentación de la conformación de las Comisiones Técnicas... pasa a involucrarse dentro del desarrollo del proceso, ... **ANEXO 1...***

HH tiene y uno

*el amanuense el día 16 de abril del 2014 en tiempo límite entrega las respuestas físicas a la Analista quien indica en forma verbal que **no se responsabiliza** por la contestación de las mismas al entregar tarde las respuestas, para poder salvaguardar el proceso procedió la Analista a scanear el documento en otra oficina... este documento solicita el sistema SOCE subir como archivo por lo menos en una de las preguntas contestadas... mientras yo como usuaria ingresaba al sistema SOCE el número del proceso para dar contestación de las mismas; al retornar la Analista procedió a dictar la primera respuesta la cual tenía que ser transcrita por mi persona y al terminar subí al archivo al sistema SOCE, llegue a contestar la segunda y tercera pregunta pero al ingresar a la cuarta pregunta ya el sistema se cerró porque llegó el tiempo límite de contestaciones, por lo mencionado se puede evidenciar que se hizo la coordinación para que la comisión técnica conteste y entregue las respuestas a esta Unidad y que nosotros subimos lo solicitado en el cronograma por el SOCE, pero al entregar en forma extemporánea por parte del amanuense no se llegó a contestar en su totalidad, el sistema se bloqueo y no permitió subir la cuarta respuesta... Como usuaria del portal informo que todas las respuestas a preguntas... las comisiones técnicas... entregan a las Analistas de los procesos y bajo revisión de las mismas, las Analistas entregan a los usuarios del portal para proceder a la contestación..."*

Lo expresado por las citadas servidoras no modifica el comentario, por cuanto no remitieron documentación que demuestre que los miembros de la Comisión Técnica en forma extemporánea, entregaron a la responsable de Compras Públicas la respuesta a la pregunta cuatro.

El Líder del Servicio de Traumatología y Ortopedia, con oficio 16-0300-HE-1-7b de 27 de abril de 2016, indicó:

"... El error involuntario de buena fe del tipeo fue objeto de preguntas de los oferentes interesados en el proceso de contravalación tanto en las preguntas 1 y 4... las respuestas y aclaraciones modifican el pliego y luego de ser publicada en el portal de COMPRAS PUBLICAS, es de obligatorio cumplimiento para los oferentes, siempre que no alteren el objeto del contrato... en esta etapa precontractual puede corregirse un error de buena fe... este error de tipeo no puede concebirse como falta de estudios... esta aseveración no está acorde con la realidad documental... El Hospital... tomó como política interna designar comisiones técnicas a todos los procesos, sin embargo para este proceso no era obligatorio designar dicha comisión... considerando esta particularidad la comisión técnica no nombró un secretario... La recomendación de cancelación del proceso la realiza el organismo rector de la Contratación Pública por violación sustancial al proceso de contratación por no haber contestado la pregunta 4..."

Opinión que no comparte auditoría, por cuanto tanto en los estudios del proceso, como en la entrega de la respuesta a la pregunta 4, no adjuntó documentos que demuestren que las medidas que debieron ser consideradas en los pliegos eran los que

HA treinta y dos

técnicamente requería el hospital, como tampoco que la respuesta se entregó en forma oportuna a la Unidad de Contratación Pública.

El Líder del Servicio de Traumatología y Ortopedia, luego de la conferencia final de resultados provisionales, realizada el 20 de abril de 2016, con oficio 16-0300-HE-1-7b de 27 de abril de 2016, respecto al proceso SIEB-HEFFAA-102-2014, indicó:

“... los estudios están completos en este proceso de contratación, especificaciones técnicas que fueron revisadas y validadas por la Unidad de Compras Públicas...”.

Opinión que no comparte auditoría, debido a que el mismo servidor como parte de la Comisión Técnica, en el proceso, con oficio 001-2014, de 19 de mayo de 2014, solicitaron al Director de Logística - Administrativo, proceda a cancelar el proceso SIEB-HEFFAA-102-2014, debido a que las especificaciones técnicas subidas al portal de compras públicas, tienen errores en las unidades de medida, ya que no se especificó las medidas en cuanto a los metros y centímetros.

La Directora de Atención al Usuario del SERCOP, con oficio SERCOP-dnrau-2016-0557-OF de 25 de abril de 2016, con respecto a la falta de habilitación de la empresa DEGNEGOZIOS, indicó:

“... A continuación el detalle de habilitación y deshabilitación del proveedor en las fechas que competen al proceso... SIEB-HEFFAA-194-2014... Cabe mencionar que la compañía fue habilitada en el SERCOP el 2010-03-31...DEGNEGOZIOS CIA. LTDA. ... RUC 1792239869001... Desde “2014-04-08 hasta “2014-06-12” Habilitado.- Desde “2014-06-12” hasta “2014-09-10” No Habilitado...”.

El calendario de fechas de los procesos fue:

Proceso	Fecha de invitación	Fecha aproximada de la adjudicación del proceso
SIEB-HEFFAA-0194-2014	24-06-2014	2014-07-14

Por lo que en las fechas que constan en el calendario de los procesos SIEB-HEFFAA-0194 y 302-2014, la empresa se encontraba en estado no habilitado, por lo que no

III treinta y tres

debió participar en los mencionados procesos, situación que no fue mencionada por la Comisión Técnica, en la calificación de las ofertas.

El Líder del Servicio de Traumatología y Ortopedia, posterior a la conferencia final de resultados, con oficio 16-0300-HE-1-7b de 27 de abril de 2016, respecto de los procesos SIEB-HEFFAA-0194 y 302-2014 indicó:

*"... Lo comentado en este proceso tiene especial relevancia en el plazo para la entrega y ejecución en este proceso que la entidad contrato lo determino en 120 días calendario a partir de la suscripción del contrato condición que no cumplieron los oferentes participantes en este proceso... esta empresa se encontraba INHABILITADA... al encontrarse **NO HABILITADA EN EL RUP** como efecto inmediato no tenía derecho a participar en el proceso..."*

Lo expresado ratifica el comentario de auditoría, respecto a que el proveedor DEGNEGOZIOS al no estar habilitado, la Comisión Técnica, no debió considerarlo para la evaluación de las ofertas.

El Líder del Servicio de Traumatología y Ortopedia, al no especificar el significado de las letras que constan en las vendas y valvas que son parte de las especificaciones técnicas, pliegos, y no precisar las medidas de los insumos médicos; los integrantes de la Comisión Técnica, al no nombrar al Secretario de la Comisión y no evidenciar que ante la pregunta formulada por los proveedores, procedieron en forma oportuna a contestar y entregar las respuestas a la Usuaría del Portal de Compras Públicas, para que la citada servidora a su vez suba la información al portal, así como la falta de control y monitoreo a los procesos de contratación por parte del Jefe, Analista de Contratación Pública 3 y la Usuaría del Portal de Compras Públicas, los Miembros de la Comisión Técnica, en el análisis de las ofertas, no verificaron que el proveedor DEGNEGOZIOS, no se encontraba habilitado para participar en estos procesos y consideraron la oferta de la empresa para la calificación del proceso, por lo que para la declaratoria de desierto del proceso utilizaron parámetros que no disponen de la evidencia pertinente respecto a los incumplimientos mencionados por la citada Comisión lo que provocó que los procesos para la adquisición de insumos médicos se declaren desiertos en forma continua, por lo que inobservaron lo dispuesto en los artículos, 4 "Principios", 23 "Estudios" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el inciso 4 del numeral 3 del artículo 18; 42 Comisión Técnica; y, el artículo 21 de su Reglamento, el numeral 1, literal f), del documento denominado

M treinta y cuatro

"FUNCIONES, ACTIVIDADES Y FACULTADES DE LA COMISION TECNICA SIEB-HEFFAA-058-201 y el Instructivo de procedimientos para los procesos de contratación pública, numeral 6 PROCESOS, apartados 6.7, 6.8 y 6.10; Normas de Control Interno 100-01 Control Interno; 400 Actividades de Control 405-04 Documentación de respaldo y su archivo e incumplieron el literal, a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusiones

- El Líder del Servicio de Traumatología y Ortopedia, al no especificar el significado de los letras, medidas que constan en las vendas y valvas que son parte de las especificaciones técnicas, elaboradas por el citado servidor y por la falta de estudios conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ocasionó que los proveedores participantes en el proceso no dispongan de información específica del insumo médico a ser adquirido.
- El Líder del Servicio de Traumatología y Ortopedia, los médicos especialistas de la citada área como Miembros de la Comisión Técnica, al no nombrar al Secretario de la Comisión no evidenciaron la entrega de las respuestas a la Usuaría del Portal de Compras Públicas, así como el Jefe, Analista de Contratación Pública 3, y Usuaría del Portal de Compras Públicas al no controlaron y monitorearon el proceso de contratación con el fin de verificar que las respuestas se generen de acuerdo al calendario establecido conforme los artículos 18 y 21 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, provocaron que se declare desierto el proceso de contratación SIEB-HEFFAA-058-2014.
- Los Miembros de la Comisión Técnica, integrada por el Líder del Servicio de Traumatología y Ortopedia y los Médicos Especialistas del mencionado servicio, en el análisis de las ofertas SIEB-HEFFAA-0194 y 302-2014, consideraron al proveedor DEGNEGOZIOS, que no se encontraba habilitado y para la declaratoria de desierto de los procesos, utilizaron parámetros que no disponen de la evidencia pertinente respecto a los incumplimientos mencionados por la citada Comisión, ocasionando que se declare desierto los

Al treinta y cinco

citados proceso, por lo que inobservaron el artículo 4, "Principios", de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Norma Técnica de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Recomendaciones

Al Director General del Hospital

3. Dispondrá a los servidores que integran Comisiones Técnicas de selección de ofertas, verifiquen que los proveedores participantes estén habilitados y que la calificación de las ofertas la realicen en función de los documentos que constan en la oferta y los exigidos en los pliegos.

Al Líder del Servicio de Traumatología y Ortopedia

4. Elaborará las especificaciones técnicas de los insumos médicos a ser adquiridos, identificando de manera clara y completa las características del insumo, incluyendo sus medidas, lo que permitirá que los proveedores participantes presenten sus ofertas en forma exacta.

Al Jefe de Contratación Pública

5. Circularice y controle que los miembros de la Comisión Técnica de selección de ofertas contesten y entreguen por escrito las respuestas de las preguntas formuladas por los oferentes, a la Usuaría del Portal de Compras Públicas dentro de los plazos establecidos en los procesos, a fin que esta servidora ingrese la información de manera oportuna en el portal de compras públicas.

Adquisición de dispositivos médicos, proceso MCB-HEFFAA-434-2014, adjudicado en forma directa

El Líder del Servicio de Traumatología y Ortopedia, el 7 de octubre de 2014, presentó al Director de Logística – Administrativo, un informe respecto a los procesos declarados desiertos en el que indicó:

"... En el mes de abril del año en curso se publicó a través del portal institucional SERCOP, para adquirir los dispositivos médicos... Se publicó el

JH treinta y seis

proceso SIEB-HEFFAA-058-2014, el mismo que fue declarado DESIERTO, en razón de que el servicio requirente realiza reformas al objeto contractual.- Se publicó el proceso SIEB-HEFFAA-102-2014, el mismo que fue declarado CANCELADO: en razón de que el servicio requirente realizó reformas al objeto contractual.- Se publicó el proceso SIEB-HEFFAA-194-2014, el mismo que fue declarado DESIERTO en razón de que la comisión técnica expresa que no existen proveedores calificados para este proceso.- Se publicó el proceso SIEB-HEFFAA-294-2014, el mismo que fue declarado DESIERTO en razón de que la comisión técnica expresa que los oferentes no cumplen con los requerimientos exigidos en este proceso.- Por lo antes expuesto y en razón de que es necesario disponer del mencionado dispositivo médico en mención de manera urgente.- Solicito se realice el procedimiento por Menor Cuantía de bienes, con los plazos más cortos que sea posible ejecutarlos. Para lo cual se entregan tres proformas del dispositivo médico requerido de las cuales tres empresas tuvieron la documentación reglamentaria y constan como proveedores en el sistema SERCOP...Realizó el cuadro comparativo... Del análisis al cuadro comparativo se puede decir que las dos Empresas ofrecen los productos Coreanos y una ofrece americanos con las características solicitadas, pero la Proformas presentada por la Empresa H2M INDUSTRIAS cumple con especificaciones técnicas precio y plazo... **RECOMENDACIONES.** - 1.- Recomiendo la adquisición de los productos requeridos por la Empresa **H2M INDUSTRIAS** porque es de conveniencia para la institución por tener especificaciones técnicas, precio y plazo..."

Adjunto a este documento se encontró las cotizaciones de las empresas MOVIMPLANTES, MEDITOP; y, H2M de 21 de julio, 25 de septiembre; y, 14 de octubre de 2014, respectivamente, con los siguientes datos:

ORD.	Descripción	H2M (1) USD	MEDITOP (2) USD	MOVIMPLANTES USD
1	Venda en Poliéster de 2 pulgadas por 4 yardas (5cm x 3.6mts)	10,00	16,62	10,00
2	Venda en Poliéster de 4 pulgadas por 4 yardas (10cm x 3.6 mts)	16,00	23,91	16,00
3	Valva de fibra de vidrio precortada de 2 pulgadas por 10 pulgadas (5.0cm x 25.0 cm)	15,50	17,92	15,50
4	Valva de fibra de vidrio precortada de 3 pulgadas por 12 pulgadas (7.5cm x 30.0 cm)	17,00	23,52	17,00
5	Valva de fibra de vidrio precortada 4 pulgadas por 15 pulgadas (10.0cm x 37.5cm)	18,50	30,09	18,50
	Subtotal	77,00	112,06	77,00
	IVA	9,24	13,45	9,24
	Total	86,24	125,51	86,24
	Fecha	14/10/2014	25-09-2014	21/07/2014
	Marca	CNF; Y, ST&G	Lohmann&Rauscher	no establece
	Procedencia	USA	Alemania	no establece
	Tiempo de entrega	30 días	45 días	30 días
	Forma de Pago			
	Anticipo	70%	no establece	25%
	Contra entrega	30%	no establece	75%

Hl treinta y siete

El Director General, mediante Resolución 2014-006-HE-1-ASEJ de 2 de octubre de 2014, delegó al Director de Logística – Administrativo para que ejecute los procesos precontractuales, quien con Resolución 2014-434-HE-1-1c, de 24 de octubre de 2014, resolvió autorizar el proceso de menor cuantía, conformar la comisión técnica, aprobar los pliegos del proceso e invitar a los proveedores.

El Director de Logística – Administrativo, con memorando 14-1079-HE-1-1c de 24 de octubre de 2014, designó al Líder y a dos Médicos Especialistas del Servicio de Traumatología y Ortopedia, como miembros de la comisión técnica, y, a la Analista de Contabilidad como miembros de la Subcomisión de Apoyo.

El Presidente y un Miembro de la Comisión Técnica el 28 de octubre de 2014, elaboraron el "Acta de Selección del Proveedor" indicando que se invita al representante de H2M con RUC 1302457112001

El Líder y los Médicos Especialistas del Servicio de Traumatología y Ortopedia, Miembros y Presidente de la Comisión Técnica y la Analista de Contabilidad, suscribieron el 6 de noviembre de 2014, el Informe en el que se concluye lo siguiente:

*"...**CONCLUSIONES.- H2M INDUSTRIAS** (Oferente 1), cumple con los anexos exigidos en esta contratación. Especificaciones Técnicas, requisitos mínimos y documentos exigidos en este proceso.- 4. **RECOMENDACIONES:** Continuar con el proceso de contratación, con la finalidad de adjudicar..."*

El Representante de la empresa H2M, contratista, entregó el 28 de noviembre de 2014, el documento denominado "GARANTIA TECNICA" que establece, entre otros puntos lo siguiente:

"... Vendas Elásticas y Valvas precortadas de fibra de vidrio tienen la garantía contra defectos de fabricación por el periodo de un año a partir de la fecha de fabricación.- Aseguramos la calidad de estos productos y declaramos que los mismos han pasado por todos los procesos de control de calidad en sus fábricas localizadas en Korea y USA..."

El Director General y el Representante de la empresa H2M suscribieron el 1 de diciembre de 2014, el contrato 2014-290-HE-1-ASEJ, por 41 960. USD sin IVA, con el objeto de entregar dispositivos médicos (vendas y valvas de fibra de vidrio precortada) para el servicio de Traumatología, de acuerdo al detalle constante en anexo 3:

41 mil noventa y ocho

El Representante de la empresa H2M, emitió el 12 de diciembre de 2014, la factura 29, por la adquisición de estos insumos médicos, por 41 960 USD más IVA, que fue cancelada con CUR 5665 de 17 de diciembre de 2014.

El Administrador del Contrato- Líder del Servicio de Traumatología y Ortopedia, el Médico Especialista del Servicio de Traumatología y Ortopedia, Técnico Designado, el Bodeguero, y el Representante de la empresa H2M, suscribieron el Acta de Entrega Recepción del contrato sin fecha, en la que consta que cumplió el objeto del contrato y los demás requerimientos institucionales, por lo que los insumos adquiridos ingresaron a la bodega del hospital el 15 de diciembre de 2014, con comprobante de "Ingreso de Bodega" 2266.

El Líder de la Unidad de Ingreso, Actualización y Egreso de Bienes, con oficio 2016-046-HE-1-7-cb de 17 de febrero de 2016, proporcionó los kardex de los insumos médicos en los que se observó el consumo de insumos:

ORD	DESCRIPCION	ADQUIRIDOS	UTILIZADOS	SALDOS
	2014-12-12		DEL 13-12-2014 AL 31-12-2015	2015-12-31
1	Venda en Poliéster de 2 pulgadas por 4 yardas (5cm x 3.6mts)	401	27	374
2	Venda en Poliéster de 4 pulgadas por 4 yardas (10cm x 3.6 mts.)	500	42	458
3	Valva de fibra de vidrio precortada de 2 pulgadas por 10 pulgadas (5.0cm x 25.0 cm)	200	4	196
4	Valva de fibra de vidrio precortada de 3 pulgadas por 12 pulgadas (7.5cm x 30.0 cm)	600	41	559
5	Valva de fibra de vidrio precortada 4 pulgadas por 15 pulgadas (10.0cm x 37.5cm)	900	50	850

Como se puede observar el saldo de los cinco insumos médicos no utilizados desde el 13 de diciembre de 2014, fecha en la cual fueron recibidos en la bodega del hospital, al 31 de diciembre de 2015, fecha de corte del examen especial, es del 6,3%.

Con oficio 01-DADeIS HHFFAA-1-MS-2016-CRP de 22 de marzo de 2016, se comunicaron los resultados provisionales al Líder del Servicio de Traumatología y Ortopedia.

El Líder del Servicio de Traumatología y Ortopedia, posterior a la conferencia final de resultados provisionales, con oficio 16-0300-HE-1-7b de 27 de abril de 2016, indicó:

41 treinta y nueve

"... la utilización de los insumos médicos referidos... se lo está realizando conforme la atención de los pacientes con estas patologías por lo que el stock actual es moderado y permite la atención oportuna de los pacientes... Sobre los tiempos de caducidad tenemos dos productos... de fecha límite de caducidad deben ser cambiados por el Contratista..."

Lo expresado ratifica el comentario de auditoría, por cuanto, ratifica que existe en stock cantidades importantes de los insumos médicos adquiridos.

Lo comentado se presenta por cuanto el Líder del Servicio de Traumatología y Ortopedia, quien elaboró el requerimiento de estos insumos médicos y el cuadro comparativo de las proformas presentadas, en este proceso, no consideró que existan los estudios necesarios en función de las necesidades del hospital por lo que al 31 de diciembre de 2015, corte del examen existe un elevado stock de estos insumos médicos, sin ser utilizados, como tampoco en el cuadro comparativo para seleccionar al proveedor no consideró los aspectos señalados en el proceso SIEB-HEFFAA-302-2014, del cual tuvo conocimiento por haber participado como Presidente de la Comisión Técnica, proceso en el que se descalificó a la empresa MEDITOP S.A. por no cumplir con las especificaciones técnicas de los insumos médicos ofertados; no obstante, no consideró esta situación al momento de elaborar el cuadro comparativo en este proceso, ocasionado que se comparen ofertas de diferentes especificaciones técnicas, por lo que inobservó lo dispuesto en el artículo 23 "Estudios" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Norma Técnica de Control Interno 100-03 "Responsables del Control Interno", 600-01 Seguimiento continuo o en operación; y, 600-02 "Evaluaciones periódicas", incumpliendo el literal, a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Hecho Subsecuente

El Líder de la Unidad Ingreso, Actualización y Egreso de Bienes con oficio 2016-093-HE-1-7-cb de 18 de marzo de 2016, informó a auditoría, que con memorando 16-039-HE-1-at, de 16 de febrero de 2016, le indicó al Líder del Servicio de Traumatología y Ortopedia, lo siguiente:

"... recuerdo a usted Sr. Tcm. que como requiriente y/o administrador del contrato tiene obligaciones de acuerdo a lo establecido en el REGLAMANTO GENERAL DE LA LEY ORGANICA SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA... Por tal motivo sírvase realizar las

Ht cuarenta

coordinaciones respectivas con la empresa H2M INDUSTRIAS a fin de realizar el canje respectivo de los dispositivos médicos que se encuentran próximos a caducarse, en virtud que no tienen rotación, se adjunta el movimiento de cada insumo y copia de la factura en la cual consta la fecha de caducidad...”.

Conclusión

El Líder del Servicio de Traumatología y Ortopedia, que a su vez fue Presidente de la Comisión Técnica y Administrador del Contrato 2014-290-HE-1-ASEJ, al elaborar el requerimiento de estos insumos médicos y el cuadro comparativo de las proformas presentadas, en este proceso, no realizó los estudios necesarios en función de las necesidades del hospital conforme lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ocasionando que al 31 de diciembre de 2015, fecha de corte del examen, exista un elevado stock de insumos médicos, sin utilización y próximos a caducarse.

Recomendación

Al Líder del servicio de Traumatología

6. Realice un estudio actualizado de la cantidad y características de insumos médicos a ser adquiridos como el caso las de vendas y valvas, para que una vez adquiridas éstas no se mantengan en stock en cantidades significativas y no sean susceptibles de caducidad.

44 cuarenta y uno

Eco. Emilia Bazante Ramírez

Directora de Auditoría de Desarrollo e Inclusión Social